

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA  
Carrera 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

El 29 de agosto de 2022, Ingresa el expediente al despacho para trámite correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	11001333103120080028200
Medio de Control	:	Ejecutivo
Demandante	:	Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Demandado	:	Seguro del Estado y otros

ANTECEDENTES

1. El 22 de abril de 2022, el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones, sin condena en costas por cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 314 a 316 del Código General del Proceso. (Documento 10 cuaderno principal expediente digital)
2. El 3 de mayo de 2022, este Despacho emitió auto mediante el cual se ordenaba el traslado de la solicitud de desistimiento proferido por la parte ejecutante de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso. (Documento 11 cuaderno principal expediente digital)
3. El 12 de mayo de 2022, Seguros del Estado describió traslado del desistimiento presentado manifestando su aceptación, solicitando no se condene en costas (Documento 12 cuaderno principal expediente digital)
4. El 25 de agosto de 2022, la parte ejecutante presentó reiteración a la solicitud de desistimiento de las pretensiones. (Documento 14 cuaderno principal expediente digital)

CONSIDERACIONES

Los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso regulan lo pertinente al desistimiento de las pretensiones de la demanda, con la posibilidad de decretar su terminación sin condena en costas y expensas si no hay oposición de la contraparte.

El Despacho encuentra, revisado el expediente, que la entidad ejecutada Seguros del Estado S.A presentó manifestación expresa sobre la aceptación del desistimiento sin la imposición de condena en costas, describiendo el traslado ordenado en auto de 3 de mayo de 2022.

Por otra parte, revisado el poder conferido al apoderado de la parte ejecutante, se observa que en éste se le otorgó la facultad de desistir.

REFERENCIA: 11001333103120080028200

Medio de Control: EJECUTIVO

Demandante: NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Demandado: SEGUROS DEL ESTADO Y OTRO

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentado por la parte ejecutante Nación – Ministerio de Agricultura y desarrollo rural a través de su apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** No condenar en costas a la parte ejecutante, en virtud de la no oposición del ejecutado.

**TERCERO: DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión por anotación en estado y a los correos electrónicos: [yair.mozo@ligando.com](mailto:yair.mozo@ligando.com); [luis.m.carrion25@gmail.com](mailto:luis.m.carrion25@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
Juez.

AICE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTA D.C.  
SECCION TERCERA  
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Juez	:	LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Ref. Expediente	:	11001 33 43 721 2011 00026 00
Medio de control	:	POPULAR
Accionante	:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VILLAS DEL SOL Y OTROS
Accionada	:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- y OTROS

I. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, el despacho evidencia que se allegaron las pruebas documentales decretadas en el proceso, fueron debidamente incorporadas y se dio traslado a las partes mediante autos del 15 de marzo y 06 de septiembre de 2.022.

Por tal razón, el despacho dispone cerrar el periodo probatorio y, en consecuencia, CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término común de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta providencia, para que presenten sus alegaciones por escrito y el respectivo concepto de fondo, en orden a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 472 de 1998.

**NOTIFICAR** la presente decisión por anotación en estado, y a los correos electrónicos:  
[notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co),  
[notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co](mailto:notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co),  
[notificaciones.electronicas@acueducto.com.co](mailto:notificaciones.electronicas@acueducto.com.co), [notificacionesjudiciales@rafaeluribe.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@rafaeluribe.gov.co),  
[notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co), [notificacionesjudiciales@idu.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idu.gov.co),

[buzonjudicial@sdp.gov.co](mailto:buzonjudicial@sdp.gov.co), [cccsojuntas@gmail.com](mailto:cccsojuntas@gmail.com), [hernanmedina.jac@hotmail.com](mailto:hernanmedina.jac@hotmail.com),  
[cdi.ruribe@gobiernobogota.gov](mailto:cdi.ruribe@gobiernobogota.gov), [jal18rafaeluribe@gmail.com](mailto:jal18rafaeluribe@gmail.com), [possos912@hotmail.com](mailto:possos912@hotmail.com),  
[juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co), [jorgeortizedil18@yahoo.com.mx](mailto:jorgeortizedil18@yahoo.com.mx).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
**Juez.**

**Firmado Por:**

**Luis Alberto Quintero Obando**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**065**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add19b948ef265b9ab044f2971450714012ab8f6c0cb13d252e3ea7a4ecf4148**

Documento generado en 19/09/2022 04:29:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**